

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520210042900.
Demandante: MULTIFAMILIARES TORREMOLINOS – P.H.
Demandado: FERNANDO NAVARRO MOLANO.

Procede el despacho, mediante el presente proveído a pronunciarse respecto a la suspensión del proceso solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Para resolver se CONSIDERA

Suspensión del Proceso

Norma el Artículo 161 del Código General del Proceso

"... 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa..."

De la norma en cita, y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante abogado HOVER ANYELO LEMUS MEDINA, de suspensión del proceso, ajustándose los presupuestos del artículo 161 del CGP., como quiera que el presente proceso, no cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada, por lo que es viable dar aplicabilidad al artículo en cita, suspendiéndose el mismo por el termino solicitado, es decir por seis (06) meses, contados desde la fecha de radicación del memorial, esto es, desde el 07 de diciembre del 2022, hasta el 07 de junio de 2023.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

Suspender el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por MULTIFAMILIARES TORREMOLINOS – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra FERNANDO NAVARRO MOLANO., por el termino solicitado, es decir por seis (06) meses, contados desde la fecha de radicación del memorial, esto es, desde el 07 de diciembre del 2022, hasta el 07 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 049 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-12-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ